05001410500620180052400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor LUIS ALFONSO JARAMILLO VANEGAS en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, "*solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..*"

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 158 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 15 **DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

05001410500620180052400

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e054cacc79e2a5892a46835c79724781e54bf8df394f7eb95e2b703e41e9ea**
Documento generado en 14/10/2021 03:37:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL: liquidación de crédito proceso 05001410500620180052400

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín <j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 9:44

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PTI.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola
Citadora
Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín
Cra. 52 Nº 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046
Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Nathalia carolina rosero moncayo <nata080295@hotmail.com>
Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 17:05
Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín <j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: liquidación de crédito proceso 05001410500620180052400

Buenas tardes,
adjunto liquidación de crédito dentro del radicado 05001410500620180052400.

en este sentido, solicito al despacho de la manera más respetuosa, dando cumplimiento al artículo 78 de Código General del Proceso, enviar copia del memorial a la parte demandante, toda vez que se desconoce correo electrónico del mismo.

Cordialmente
NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO
ABOGADA
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

JUZGADO SEXTO (06) MUNICIPAL DE QPEUAÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
E. S. D

Cordial saludo

NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.085.318.689 de Pasto (N), y portadora de la tarjeta profesional No. 331.159del C. S. de la J, en mi condición de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–, conforme a poder otorgado por la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO,** Allego a su despacho la liquidación de crédito del presente proceso 05001410500620180052400

Costas Procesales	Fecha de aprobación del pago	Fecha de liquidación	valor liquidado
$ 1.060.400	14/09/2015	3/09/2021	$ 1.060.400

El valor liquidado de 1.060.400 pesos, se establece puesto que en el mandamiento de pago para el monto de costas procesales del 14/09/2015, no se contempla ninguna forma de liquidación que modifique el valor inicial como es la indexación, la tasa moratoria o la tasa legal.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente

Nathalia Rosero

NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO
CC. 1085318689
T.P 331.159